



Bogotá, D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
No. 11001-31-10-022-2020-00268-00

Como quiera que la parte interesada presentó extemporáneamente memorial de subsanación de la demanda a través del correo institucional del juzgado (4 de agosto de 2020), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por CRISTIAN DANIEL ACOSTA GONZÁLEZ a través de apoderado judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez